DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 159

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 45/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSERMAR MULTISERVICIO, DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS-SBE N° 08/2020 "SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA EVITAR PROPAGACIÓN DEL COVID-19-PLURIANUAL-ID N° 379313", PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 10 AGO. 2022

VISTA: La solicitud presentada por el Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través de la Nota MH/DA/CRA/SG N° 186, del 26/07/22, para la ampliación de la vigencia del Contrato MH N° 45/2020, suscrito con la empresa **CONSERMAR MULTISERVICIO, DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO**, (Expte. SIME N° 110.866/2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota MH/DA/CRA/SG N° 186, del 26/07/22, el Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos, dependiente de la Dirección Administrativa, justifica el pedido en los siguientes términos: *"...se solicita ADENDA de plazo hasta el 31 de diciembre 2022, teniendo en cuenta que el contrato está próximo a vencer y dispone de saldo suficiente para cubrir las necesidades del presente año. Cabe señalar que en los últimos días se han registrado nuevamente casos de COVID-19 en varias dependencias del Ministerio de Hacienda."* (Subrayado es nuestro).

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 10 de agosto de 2020, y aprobada por Resolución MH/DA N° 157/20, por un monto mínimo de Gs. 170.000.000 (Guaraníes Ciento Setenta Millones) y máximo de Gs. 340.000.000, extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y por el plazo de 24 (veinticuatro) meses,* no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del plazo contractual, a través de la modificación de la Cláusula Séptima-Vigencia del Contrato, ampliando la misma hasta el 31/12/2022, teniendo en cuenta que:

- A la fecha la ejecución del contrato oscila el 34% del monto total contratado por lo que se dispone de saldo suficiente para cubrir las necesidades del presente año.
- Con la ampliación de la vigencia del contrato, se podrá seguir contando con el servicio de desinfección, considerando los casos positivos de Covid-19 reportados, mientras se analiza la necesidad de un nuevo llamado.
- Los costos de los servicios datan del año 2020, por lo que, en términos económicos, resulta conveniente para la contratante seguir ejecutando el contrato por todo el presente año.
- Hasta la fecha, el proveedor ha prestado los servicios solicitados, satisfactoriamente, y no se han presentado reclamos.
- No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, como tampoco se modifican las EETT, ni se otorgan condiciones más ventajosas a la contratada.
- Los trámites de la modificación se realizan durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes, y;
- El proveedor ha prestado su conformidad para la ampliación en los términos señalados, y ha ratificado los costos del servicio requeridos, en el marco del contrato suscrito.

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 159

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 45/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSERMAR MULTISERVICIO, DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS-SBE N° 08/2020 "SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA EVITAR PROPAGACIÓN DEL COVID-19-PLURIANUAL-ID N° 379313", PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

Que, por Nota MH/DA/CUOC N° 4021/2022, de fecha 08 de agosto de 2022, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha quien manifestó su conformidad a través de nota firmada por su Representante en fecha 09/08/22, y remitida por correo electrónico, en fecha 10/08/2022.

Que, la Ley N° 2051/2003, Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello,* concordante con la Resolución DNCP N° 4576/2020, incisos d) y g) del Art. 9°, que dicen: *"d) "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"* ...*g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantenerse invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".*

Que, del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en su Art. 96.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, que en su Art. 42°, señala: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03"*.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación de la vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de desinfección de las oficinas del Ministerio de Hacienda, ante la aparición de casos de COVID-19, hasta tanto se analice un

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 159

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 45/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSERMAR MULTISERVICIO, DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS-SBE N° 08/2020 "SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA EVITAR PROPAGACIÓN DEL COVID-19-PLURIANUAL-ID N° 379313", PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

nuevo llamado. Cabe resaltar que los trámites de la presente modificación se realizan dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003 y su reglamentación.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 45/2020, específicamente de la Cláusula Séptima, para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa, se expidió en los términos del Dictamen MH/DA/CUOC N° 55/2022, de fecha 10 de agosto de 2022.

Que, por Resolución MH N° 251 de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: "Autorizar al Titular de la Dirección Administrativa de este Ministerio efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley N° 3439/2007, reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades.

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/ATJ N° 168/2022 de fecha 10 de agosto de 2022.

POR TANTO,

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
R E S U E L V E:

Art. 1°. - **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 45/2020, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas-SBE N° 08/2020 ***"SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA EVITAR PROPAGACIÓN DEL COVID-19-PLURIANUAL-ID N° 379313"***, suscrito con la empresa ***CONSERMAR MULTISERVICIO, DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO***, en la Cláusula Séptima para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N° 45/2020 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, la cual queda redactada de la siguiente manera:

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO
"El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de formalización del mismo por las partes, hasta el 31 de diciembre de 2022".

Art. 3°.- Comunicar y cumplido, archivar.

JORGE GALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO